

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0244 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **05 MAYO 2010**

VISTO, el Informe N° 001-2010-GORE-ICA/CE de 26 de Abril de 2010 del Presidente del Comité Especial de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica".

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional de fecha 24 de Agosto de 2009 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de Setiembre de 2009 se declaró en Situación de Emergencia el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Nasca y Vista Alegre, para operativizar el Sistema de Saneamiento existente en la ciudad de Nasca, a través de la **Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre"**; y, en su Artículo Segundo aprobó la **EXONERACION** de los Procesos de Selección que corresponda, para la contratación de la referida obra de lo estrictamente necesario, por razón de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle: Para la Contratación del Consultor, que se encargará de la elaboración del Expediente Técnico; Para la Contratación del Consultor de obra, que se encargará del Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico; Para la ejecución de la obra; y, para la Supervisión de la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de Abril de 2010 se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública y Contratación de la persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica", estando integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo (Presidente), Econ. Norvil Coronel Olano (Miembro), Ing. Armando Hernández Hernández (Miembro); Miembros Suplentes: Ing. Ismael Alburquerque Yeovaniny (Suplente del Presidente), Sr. Miguel Trillo Roque (Suplente del 1° Miembro) e Ing. Alberto Marquina Pozo (Suplente del Segundo Miembro), respectivamente;

Que, con el documento del visto el Presidente del Comité Especial designado en el considerando precedente, solicita a la Gerencia General la modificación de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR, en razón a que por Acuerdo de Consejo Regional N° 0024-2009-GORE-ICA de fecha 24 de Agosto de 2009 ha sido declarado en emergencia el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Nasca y Vista Alegre, así como exonerado de los procesos de selección. Siendo así, se advierte que la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR, ha sido emitida contraviniendo una norma de carácter regional como es un "Acuerdo de Consejo Regional" que se constituye en una decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público**, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la misma que por razones de emergencia el Consejo Regional del Gobierno Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2009 acordó que para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre" se le exonera de llevar a cabo proceso de selección alguno, no correspondiendo entonces, conformar un Comité Especial que sí es clásico de un proceso normal, sino seguir el procedimiento que la norma prevee para estos casos; por lo tanto, la resolución antes indicada se encuentra inmersa dentro de la causal de nulidad prevista en el numeral 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el Art. 135° del D.S. N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de las contrataciones exoneradas, cuyo artículo textualmente señala: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el fascimil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. **La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.** El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2009 - Acuerdo de Consejo Regional de fecha 24 de Agosto de 2009 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de Setiembre de 2009 y, lo dispuesto por la Gerencia General en el proveído contenido en el Informe N° Informe N° 001-2010-GORE-ICA/CE de fecha 26 de Abril de 2010, resulta necesario se expida el presente acto resolutivo declarando la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR y se designe la conformación de un Comité que será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso exonerado para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca Vista Alegre - Ica";

De conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD** de Oficio de la Resolución Gerencial General N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR expedida por la Gerencia General del Gobierno Regional Ica con fecha 22 de Abril de 2010, por encontrarse inmersa en causal de nulidad prevista en el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR el **COMITE** encargado de llevar a cabo el proceso exonerado para la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre - Ica**"; el mismo que deberá de cumplir sus funciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas normas aplicables a la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

